

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 16 de septiembre de 2019

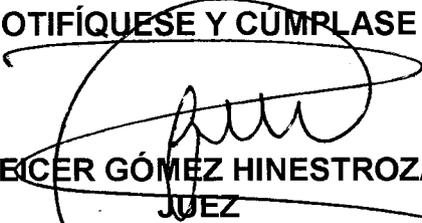
**MEDIO DE CONTROL:      CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**  
**DEMANDANTE:            UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
**DEMANDADO:             KRISTIAN DIEGO GUTIÉRREZ GUZMÁN y OTRO**  
**EXPEDIENTE:             50001-33-33-005-2017-00207-00**

**CUADERNO DEMANDA DE RECONVENCIÓN**

De acuerdo a memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 119, donde se allega certificado de la empresa de Servicios Postales Interrapidísimo S.A. informando que la citación personal para la notificación del auto admisorio al demandado JESÚS ALIRIO ROJAS HIGUERA fue devuelta por dirección errónea, el Despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A., dará aplicación al numeral 4º del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, para surtir la notificación personal por emplazamiento del demandado JESÚS ALIRIO ROJAS HIGUERA. En consecuencia, se dispone:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, el apoderado de la Universidad de Cundinamarca publicará el emplazamiento del demandado JESÚS ALIRIO ROJAS HIGUERA, en día domingo en uno de los siguientes medios escritos de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador. Por Secretaría elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado
2. Efectuado lo anterior, la parte demandante allegará copia informal de la página respectiva donde hubiere publicado el listado.
3. Conforme al artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, por Secretaría se efectuará la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.
4. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro.
5. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FREICER GÓMEZ HINESTROZA  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 16 de septiembre de 2019 se notificó por ESTADO No. 8 del 17 de septiembre de 2019.

  
IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA  
Secretaria

J.A